

Chihuahua, Chihuahua, a diez de febrero de dos mil veintiséis.¹

Atendiendo a la cuenta del seis de febrero emitida por la Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua,² por medio de la cual remite la documentación descrita en la constancia de clave C.92-2026, consistente en el oficio de clave IEE-SE-059/2026, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.³

Con fundamento en los artículos 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso g); 303, numeral 1), inciso e); 307, numeral 4) y 350, numeral 4), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 205 del Reglamento Interior del Tribunal; así como en los *Lineamientos para la tramitación de los Juicios para dirimir los conflictos o diferencias entre el Instituto Estatal Electoral o el Tribunal Estatal Electoral y sus servidores*; se:

ACUERDA:

PRIMERO. Glosa. Se ordena glosar la documentación descrita en la cuenta, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Contrarréplica. Se tiene a la parte demandada formulando contrarréplica respecto a las consideraciones expuestas por la parte actora.

TERCERO. Audiencia. Se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO** para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, Y ALEGATOS**, misma que se llevará a cabo en las instalaciones del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ubicado en Calle 33 número 1510 de la colonia Santo Niño de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; la cual se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el artículo 205 del Reglamento Interior del Tribunal; así como en el lineamiento VII, numerales 11, 13, 14 y 15 de los *Lineamientos*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

² En adelante, Tribunal.

³ En adelante, Instituto.

para la tramitación de los Juicios para dirimir los conflictos o diferencias entre el Instituto Estatal Electoral o el Tribunal Estatal Electoral y sus servidores.

La citada audiencia se llevará a cabo bajo las directrices siguientes:

- Las partes podrán conciliar sobre la resolución de la controversia en el momento de la audiencia.
- Podrán presentar sus escritos de alegatos antes del día y hora señalados para la celebración de la audiencia o de manera oral durante la audiencia de conciliación, admisión, desahogo de pruebas y alegatos.
- No comparecer a la audiencia no es causal para impedir su celebración.
- Las partes deberán presentar documento de identificación vigente para acreditar su personería.
- Solo podrán intervenir en la audiencia quienes se encuentren legitimadas o que acrediten contar con la personería necesaria para tal efecto.

En consecuencia, se ordena a la Secretaría General de este Tribunal, notifique de manera personal a las partes, a fin de que comparezcan a la audiencia anteriormente señalada.

NOTIFÍQUESE: a) **Personalmente** a la parte actora, a través de su representante legal; b) **Personalmente** a la parte demandada; y, c) **Por estrados** a las personas interesadas.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Adela Alicia Jiménez Carrasco** ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. DOY FE.